



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021
Ejecutivo N° 2021-0176

Visto el escrito que antecede, se advierte que si bien la parte demandante pretendió subsanar la demanda, está no lo hizo en debida forma, atendiendo que omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto inadmisorio de la demanda de fecha 4 de junio de 2021, esto es, aportar el poder especial conferido a la profesional del derecho que asumiera el mandato de la demanda de la referencia, pues a pesar de que en su escrito lo relacionó dicho documento no fue adjunto, por lo cual y de conformidad con lo normado en artículo 90 del C.G.P se RECHAZA la demanda interpuesta por CITI SUMMA S.A.S. contra JOHN WINER LOZANO.

DEVUELVASE al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

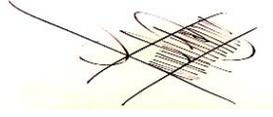
NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy 9 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario